



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, uno (01) de julio de dos mil veintiuno.

Rad.: 05001 40 03 023 2019 01207 00

Para los efectos legales pertinentes, y tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura y se pone en conocimiento de las partes, la aceptación al cargo de curadora, allegado vía correo electrónico por la Dra. DELMA INÉS JARAMILO quien fue nombrada por la agencia de conocimiento para que represente los intereses de la parte demandada.

CÚMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ARV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Dos (02) de junio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 43 03 004 2018 00366 00

En atención a la solicitud que antecede, se le ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que oficie al JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN Rad. 05001 40 03 015 2017 00090 00, con el fin de que proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales que se dejaron por cuenta del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, con ocasión de la demanda de acumulación. Igualmente, se insta a la parte ejecutante para que proceda a realizar las actuaciones que considere pertinentes con el fin de proceder con la conversión de los títulos.

Se le informa que el ejecutante fue autorizado, para ingresar a la Sede Judicial del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Nro. 45-65, decimo (10º) piso – Antiguo Icetex el día 3 de agosto de 2021 las 9:00 AM, con el fin de que retire el oficio Nro. 10676 del 30 de abril de 2019 con destino al cajero pagador Policía Nacional, para que proceda a informarle que la medida fue dejada a disposición. En caso de no asistir a la cita deberá solicitar nuevamente un ingreso, tenga presente que los ingresos están muy limitados.

Además se le informa que previo ordenar una entrega de dineros, se deberá acreditar el diligenciamiento del oficio ante dicha entidad.

Tenga presente que en caso de que la entidad **NO** le reciba el oficio, deberá mediante memorial al correo electrónico ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviar la constancia dada por esta donde manifieste la razón por la cual se niega a recibir el oficio físico o virtual (según como sea retirado); por cuanto el diligenciamiento de los oficios le corresponde realizarlo a la parte interesada según lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del CGP; y el Juzgado no puede asumir la labor de remisión y diligenciamiento de los oficios.

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga presente que sólo cuenta con 15 minutos para revisar el oficio, conforme el Acuerdo Nro. CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020. **Recuerde ser puntual con su horario asignado;** por cuanto, si no ingresa en la hora asignada no se le permitirá su ingreso posteriormente y deberá volver a gestionar el ingreso. Adicionalmente si ha presentado en los últimos días alguno de estos síntomas, fiebre, tos seca, siente cansancio con el mínimo esfuerzo, presenta dolor muscular, ha tenido malestar general, le duele la cabeza, le cuesta respirar, siente molestias en el pecho, ha tenido la nariz tapada o fluido nasal, ha tenido dolor de garganta, dejó de percibir algunos olores y sabores, ha tenido diarrea o a estado en contacto en los últimos 14 días o vive con alguien sospechoso o confirmado de tener Covid-19, abstenerse de asistir a la sede judicial.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)



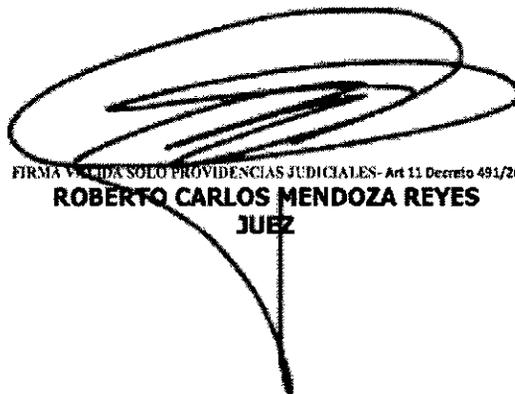
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 003 2016 00847 00

De la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se le informa que la misma no resulta procedente, y se le recuerda que es su deber indagar directamente en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, sobre la existencia de dineros producto de las retenciones efectuadas en contra de la parte ejecutada y que estén por cuenta del Juzgado de Origen o de la Oficina de Ejecución Civil Municipal; lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES - Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: oficmpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)

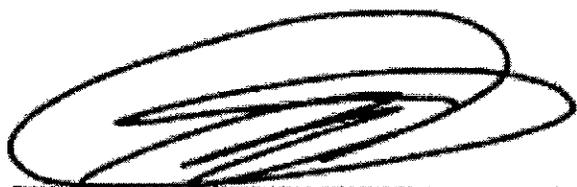


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno.

Rad.: 05001 40 03 024 2019 01107 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan y se pone en conocimiento el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante a través del correo electrónico, mediante la cual aporta la constancia de radicación del despacho comisorio. Así mismo, se insta para que se sirva adelantar los trámites que considere necesarios a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien objeto de la cautela, tal y como se le indicó en el proveído del 17 de febrero hogaño.

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ARV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 028 2018 00871 00

Se ordena incorporar memorial del 21 de mayo de 2021, y no le hará ningún pronunciamiento, por cuanto el abogado Carlos Enrique Rave Gaviria que lo suscribe carece de derecho de postulación para representar a alguna de las partes; adicional a ello, es de indicar que dentro del expediente no obra constancia de que se hubiera decretado el embargo de algún vehículo automotor.

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



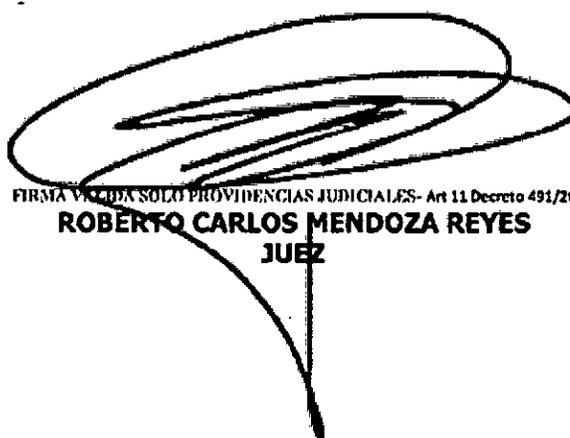
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 016 2018 01315 00

Se conformidad con la solicitud de oficiar a la EPS Sura s.a. resulta necesario advertir que la misma no es procedente por cuanto la señora Luz Guiomar Rojas Castrillón no hace parte del proceso.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 003 2017 00287 00

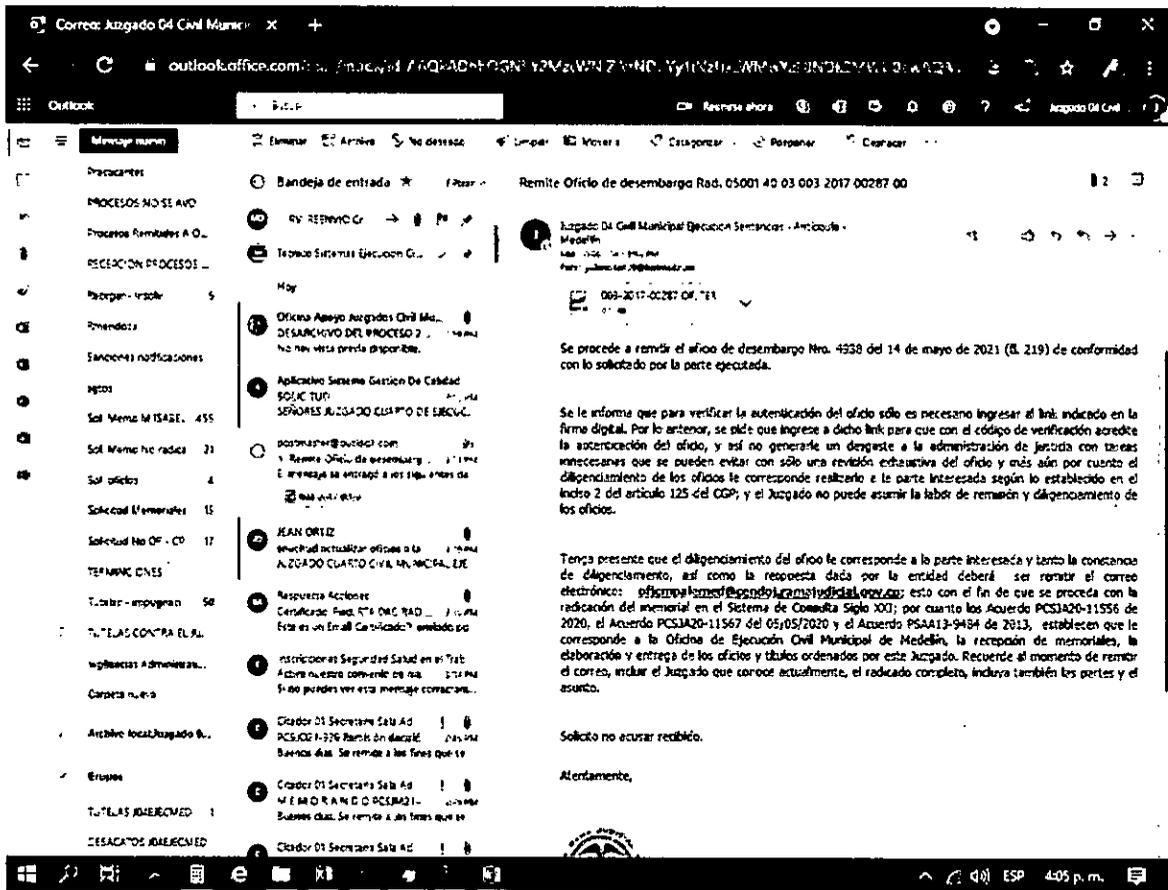
De conformidad con lo solicitado se le ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante providencia del 8 de abril de 2021 (Folio 217 cd. 1) en el cual se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada; lo anterior, previa verificación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Precisando que las órdenes de pago se harán a nombre de la parte, salvo que exista autorización expresa y escrita por parte de esta a otra persona, con el propósito de que se expida dichos títulos a su nombre, caso en el cual deberá existir orden judicial previa de este despacho para tal efecto.

Es de advertir que, la entrega de títulos se hará por regla general de **MANERA VIRTUAL**, previa solicitud por parte del usuario al correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Lo anterior, aunado a lo dispuso en el numeral 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el numeral 8 de ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y al numeral 1 del artículo 25 del Acuerdo PSAA13-9484 de 2013 que establece a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín como la encargada del manejo de la cuenta judicial.

Por otro lado, se le informa que se procedió a remitir el oficio de desembargo Nro. 4938 del 14 de mayo de 2021 (fl. 219) de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutada; el cual fue remitido al correo yolandita409@hotmail.com.

Así mismo, se le informa la ejecutada que previo a acceder a una futura entrega de dineros, esta deberá allegar la constancia de la entrega del oficio de desembargo al cajero pagador; comoquiera que a la fecha no existe constancia de que dicha comunicación se le hubiera realizado al pagador; lo anterior, con el fin de proceder

con el respectivo levantamiento de la medida cautelar, y así, no seguir produciéndole un desgaste a la administración de justicia con solicitudes reiterativas de entregas de dineros. Es así que, la parte ejecutada de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 78¹ del C. G. del P. deberá adelantar los trámites necesarios para allegar la constancia de entrega de oficio y no incurrir en la causal establecida en el numeral 5 del artículo 79² ibídem.



CÚMPLASE


FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ **ARTÍCULO 78.** Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. (...)
² **ARTÍCULO 79.** Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos: (...) 5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso. (...)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 025 2018 01569 00

De conformidad con la solicitud que antecede, se le informa a la parte ejecutante que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos advirtió que el oficio de embargo fue remitido desde el 13 de mayo de 2021 a la 1:49 pm y radicado el 13 de mayo de 2021 con el turno 2021-20160, y advierte que los interesados deben acercarse a cancelar el valor de \$38.000 y así continuar con el registro de embargo. De allí que se insta a la parte para que se acerque a realizar el pago, previo a que el oficio sea devuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Además, se le informa que para verificar la autenticación del oficio sólo es necesario ingresar al link indicado en la firma digital. Por lo anterior, se le informa a la parte que debe ingresar a dicho link para que con el código de verificación acredite la autenticación del oficio por cuanto esta es la nueva firma digital que se implementó en los Juzgados. Por lo anterior, no le genere un desgaste a la administración de justicia con tareas innecesarias que se pueden evitar con sólo una revisión exhaustiva del oficio y más aún tenga presente que el diligenciamiento de los oficios le corresponde realizarlo a la parte interesada según lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del CGP; y el Juzgado no puede asumir la labor de remisión y diligenciamiento de los oficios.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoi.ramajudicial.gov.co

Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES - Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)

76

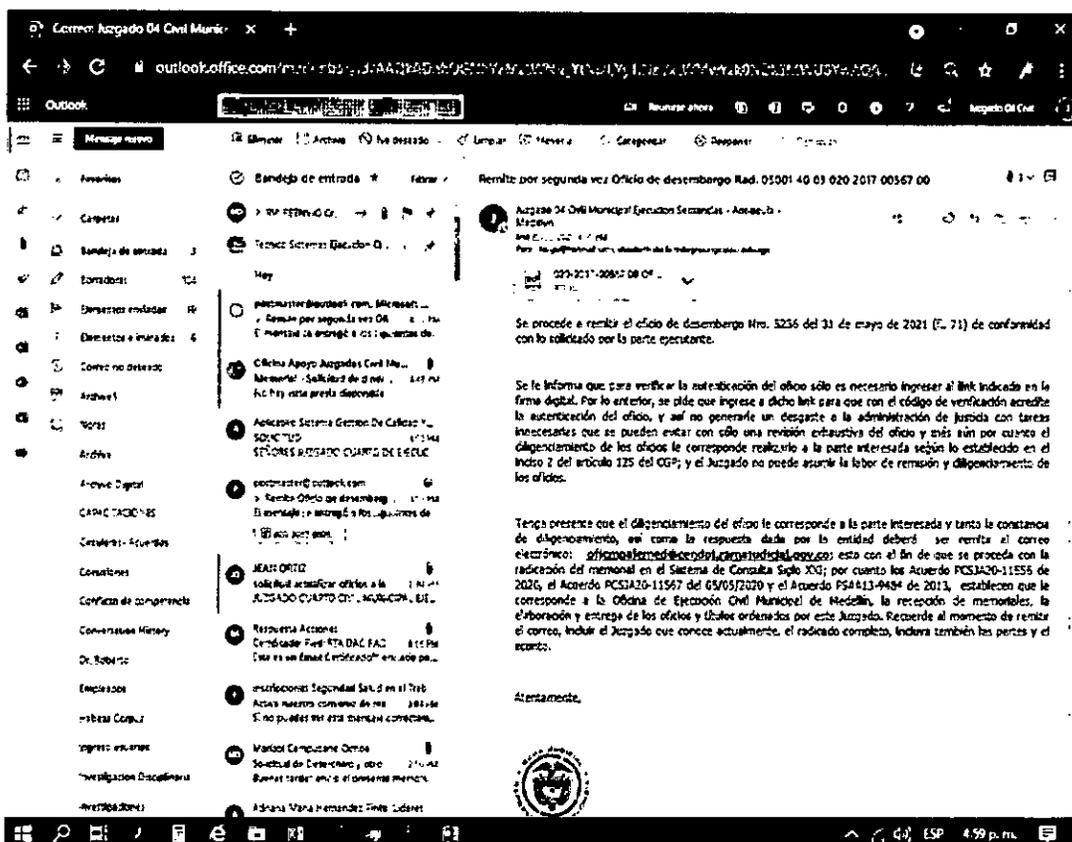


República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 020 2017 00567 00

Por otro lado, se le informa que se procedió a remitir el oficio de desembargo Nro. 5236 del 31 de mayo de 2021 (fl. 71) de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutada; el cual fue remitido nuevamente al correo eliza27qz@gmail.com y fezgo@hotmail.com. Se le informa que lo solicitado ya había sido informado mediante providencia del 27 de mayo de 2021 (fl.70)

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.



Se insta a las partes para que no siga produciéndole un desgaste a la administración de justicia con solicitudes reiterativas y no incurrir en la causal establecida en el numeral 5 del artículo 79 ibídem, por cuanto con una solicitud resulta suficiente para darle trámite a lo requerido; por cuanto se le informa que como su solicitud existen múltiples solicitudes pendientes de ser tramitadas, las cuales serán atendidas a la medida que sea posible y más aún cuando su solicitud no resulta procedente por cuanto no ha sido reconocida como la heredera de la ejecutada; por lo cual debe ser paciencia y brindar la colaboración y comprensión requerida; sin contar que el ingreso a los funcionarios aún sigue muy limitada; lo que impide el normal funcionamiento del Juzgado y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín es la entidad encargada del desarchivo de los procesos, así como de la entrega de los oficios y títulos judiciales; de allí que se le solicita de forma amable que **NO REALICE SOLICITUDES REITERATIVAS Y DE CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES QUE SE LE BRINDA**, lo anterior con el fin de no colapsar aún más el sistema de justicia y proceder a darle en forma oportuna respuesta a las solicitudes allegas. Tenga presente que nos estamos adaptando a una nueva virtualidad, y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no solo de los funcionarios, si no de la consciencia y trabajo realizado por los abogados.

Se le informa que la parte interesada que fue autorizada, para ingresar a la Sede Judicial del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Nro. 45-65, decimo (10º) piso – Antiguo Icetex el día 3 de agosto de 2021 las 8:30 AM, con el fin de que retire el oficio y proceda con su diligenciamiento; por cuanto el diligenciamiento de los oficios le corresponde realizarlo a la parte interesada según lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del CGP; y el Juzgado no puede asumir la labor de remisión y diligenciamiento de los oficios, sin contar con que se desconoce los correos para el diligenciamiento.

Tenga presente que en caso de no asistir deberá solicitar nuevamente un ingreso, los cuales están muy limitados y puede tardar para una reprogramación.

Así mismo se le informa que en caso de que la entidad **NO** le reciba el oficio, deberá mediante memorial al correo electrónico ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviar la constancia dada por esta donde manifieste la razón por la cual se niega a recibir el oficio físico por a las partes le corresponde el respectivo diligenciamiento.

Tenga presente que sólo cuenta con 15 minutos para revisar el oficio y del proceso, conforme el Acuerdo Nro. CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020. **Recuerde ser puntual con su horario asignado;** por cuanto, si no ingresa en la hora asignada no se le permitirá su ingreso posteriormente. Adicionalmente si ha presentado en los últimos días alguno de estos síntomas, fiebre, tos seca, siente cansancio con el mínimo esfuerzo, presenta dolor muscular, ha tenido malestar general, le duele la cabeza, le cuesta respirar, siente molestias en el pecho, ha tenido la nariz tapada o fluido nasal, ha tenido dolor de garganta, dejó de percibir algunos olores y sabores, ha tenido diarrea o a estado en

contacto en los últimos 14 días o vive con alguien sospechoso o confirmado de tener Covid-19, abstenerse de asistir a la sede judicial.

Tenga presente que la constancia del diligenciamiento del oficio, así como la respuesta de la entidad deberá ser remitida al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura

CÚMPLASE

FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

78

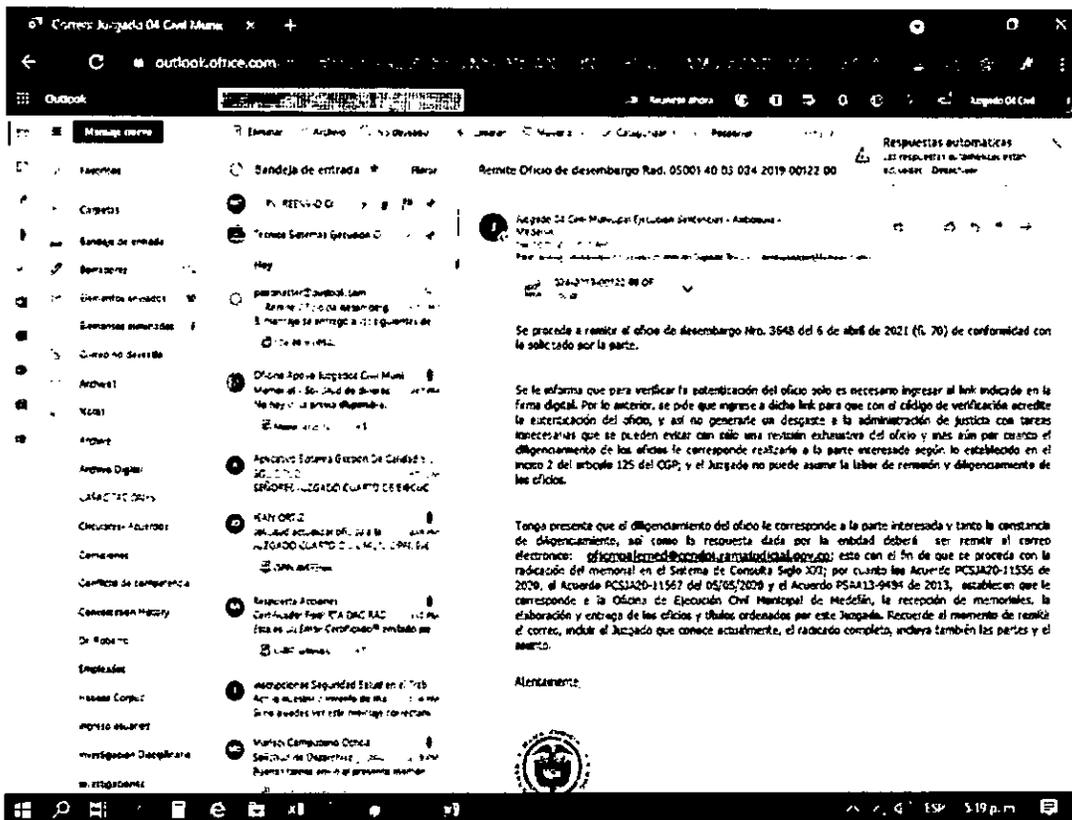


República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 024 2019 00122 00

Por otro lado, se le informa que se procedió a remitir el oficio de desembargo Nro. 3648 del 6 de abril de 2021 (fl. 70) de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutada; el cual fue remitido al correo hermunozgar@hotmail.com y andrey.perdomo@cobrocoactivo.com.co. Se le insta para que este pendiente al devenir del proceso y así no generarle un desgaste a la administración de justicia con solicitudes innecesarias si se está al pendiente de las actuaciones y de las indicaciones brindadas por el Despacho

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.



Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura

CÚMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

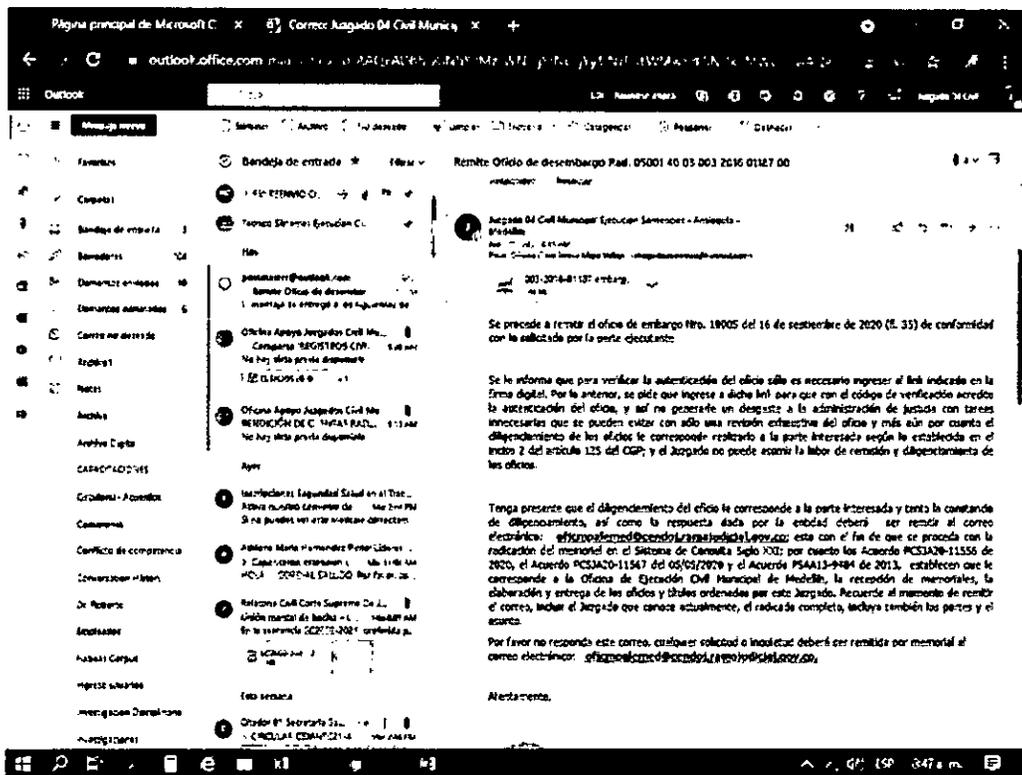


República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 003 2016 01187 00

Por otro lado, se le informa que se procedió a remitir el oficio de embargo Nro. 10005 del 16 de septiembre de 2020 (fl. 35) de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante; el cual fue remitido al correo electrónico abogadasesexternas@hotmail.com. Se le insta para que este pendiente al devenir del proceso y así no generarle un desgaste a la administración de justicia con solicitudes innecesarias si se está al pendiente de las actuaciones y de las indicaciones brindadas por el Despacho

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.



Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura

CÚMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

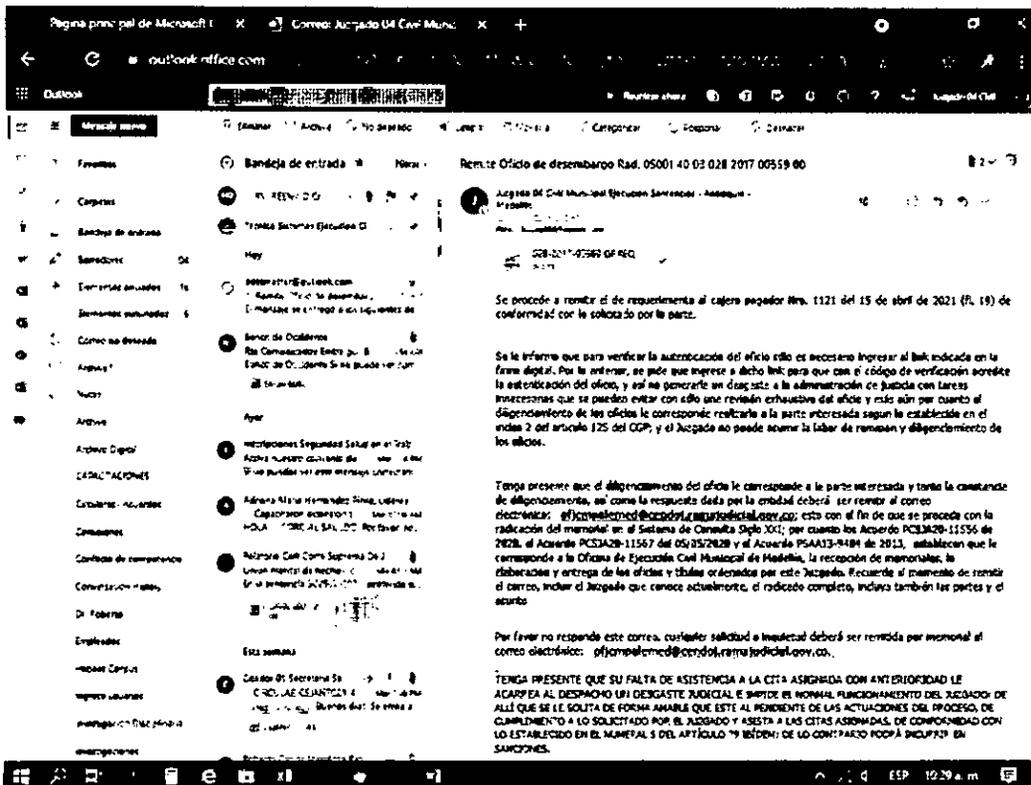


República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 028 2017 00559 00

Se le informa que se procedió a remitir el oficio de requerimiento al cajero pagador Nro. 1121 del 15 de abril de 2021 (fl. 19) de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante; el cual fue remitido al correo electrónico dicasta38@hotmail.com. Se le insta para que este pendiente al devenir del proceso y así no generarle un desgaste a la administración de justicia con solicitudes innecesarias si se está al pendiente de las actuaciones y de las indicaciones brindadas por el Despacho

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.



Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



145

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 011 2019 00336 00

Se le informa que la parte ejecutante que fue autorizada, para ingresar a la Sede Judicial del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Nro. 45-65, decimo (10º) piso – Antiguo Icetex el día 3 de agosto de 2021 las 8:30 AM, con el fin de que revise el expediente. En caso de no asistir deberá solicitar nuevamente un ingreso, tenga presente que los ingresos están muy limitados y puede tardar para una reprogramación

Tenga presente que la revisión del expediente solo podrá hacerse por 30 minutos, conforme el Acuerdo Nro. CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020; es de indicar que el expediente no está digitalizado ni ha sido implementada la digitalización aún por el C.S. de la J., de ahí que se le advierte que sí necesitare reproducir alguna actuación, de conformidad con los arts 78 (nums. 7-8) 114 (num.4) y 124 del CGP, deberá contar con las herramientas tecnológicas para ello tales como celular, cámara o escáner, ya que no se cuenta con expediente digital, por cuanto aún no está implementado el plan de digitalización y no es posible el retiro del expediente para tal reproducción.

Recuerde ser puntual con su horario asignado; por cuanto, si no ingresa en la hora asignada no se le permitirá su ingreso posteriormente. Adicionalmente si ha presentado en los últimos días alguno de estos síntomas, fiebre, tos seca, siente cansancio con el mínimo esfuerzo, presenta dolor muscular, ha tenido malestar general, le duele la cabeza, le cuesta respirar, siente molestias en el pecho, ha tenido la nariz tapada o fluido nasal, ha tenido dolor de garganta, dejó de percibir algunos

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmपालemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

olores y sabores, ha tenido diarrea o a estado en contacto en los últimos 14 días o vive con alguien sospechoso o confirmado de tener Covid-19, abstenerse de asistir a la sede judicial.

Tenga presente que cualquier solicitud, petición, o pregunta deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)

62



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
 Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 009 2019 00767 00

Se ordena incorporar memorial del 3 de marzo de 2021, 19 de mayo de 2021 y 8 de junio de 2021 (fl. 57 al 60), y no se accederá a lo solicitado por cuanto el oficio de embargo de remanentes fue remitido por correo electrónico desde el 22 de febrero de 2021 (fl.61), tal y como se avizora en sistema.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 009 - 2019 - 00767 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: IMPORTACIONES CONCAVOS Y HERRAMIENTAS S.A. Cédula: 9001884725

Demandado: SERGIO MAURICIO HIGUITA CADAVID Cédula: 71616749

Despacho: Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias Última Ubicación: Secretaría - Términos

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de
<input checked="" type="checkbox"/> Recepción memorial	30/04/2021					NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Constancia secretarial	6/04/2021					NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Constancia secretarial	15/03/2021					NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Constancia secretarial	22/02/2021					NO	Ninguno

SE ENVIA POR CORREO ELECTRÓNICO EL OFICIO No. 13846 DEL 08 DE NOVIEMBRE. AL JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIBLES DE MEDELLÍN.

Principio | Actuar | Seguimiento | Última | 1 de 1 Fecha de Presentación

11:47 a. m. | CAPS | NUM

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 43 del C. G del P. se le insta al Dr. Sergio Novoa Rstrepo para para que no siga produciéndole un desgaste a la administración de justicia con solicitudes reiterativas y no incurrir en la causal establecida en el numeral 5 del artículo 79 ibídem, por cuanto con una solicitud resulta suficiente para

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

darle tramite a lo requerido; por cuanto se le informa que como su solicitud existen múltiples solicitudes pendientes de ser tramitadas, las cuales serán atendidas a la medida que sea posible; por lo cual debe ser paciencia y brindar la colaboración y comprensión requerida; por cuanto se le recuerda que el ingreso a los funcionarios aún sigue muy limitada; lo que impide el normal funcionamiento del Juzgado; de allí que se le solita de forma amable que **NO REALICE SOLICITUDES REITERATIVAS Y DE CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES QUE SE LE BRINDA**, lo anterior con el fin de no colapsar aún más el sistema de justicia y proceder a darle en forma oportuna respuesta a las solicitudes allegas. Tenga presente que nos estamos adaptando a una nueva virtualidad, y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no solo de los funcionarios, si no de la consciencia y trabajo realizado por los abogados; además, si se está pendiente al devenir del proceso, se evitarían solicitudes innecesarias.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES - Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

C

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)

188



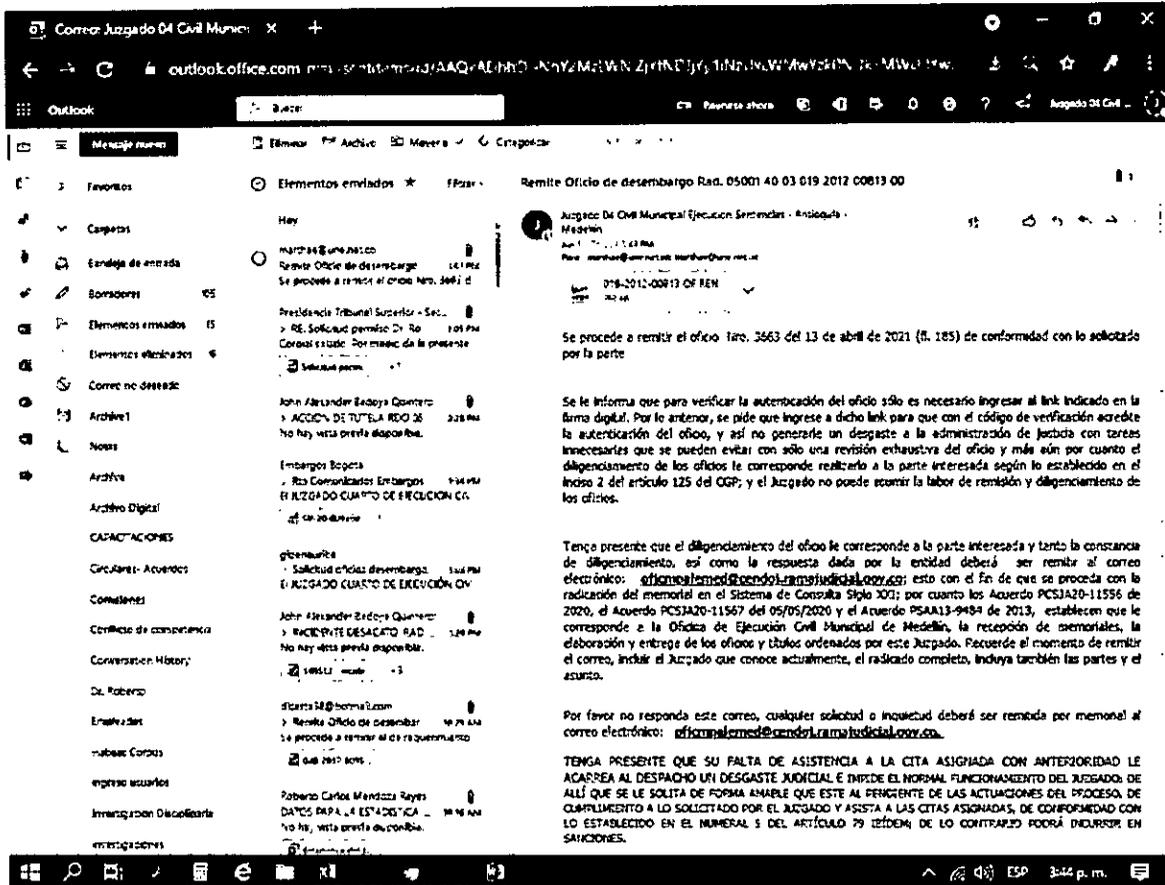
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 019 2012 00813 00

Por otro lado, se le informa que se procedió a remitir el oficio ro. 3663 del 13 de abril de 2021 (fl. 185) de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante; el cual fue remitido al correo electrónico marthae@une.net.co. Se le insta para que este pendiente al devenir del proceso y así no generarle un desgaste a la administración de justicia con solicitudes innecesarias.

Es de advertir que, si bien nos encontramos antes una nueva forma de trabajo, los horarios y la esencia del trámite continúa siendo el mismo; además; tenga presente que el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no sólo de sus funcionarios, si no de la consciencia y trabajo realizado por los abogados y usuarios

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.



Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 011 2018 00844 00

Se le informa que la parte ejecutante, que fue autorizada para ingresar a la Sede Judicial del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Nro. 45-65, decimo (10º) piso – Antiguo Icetex el día 3 de agosto de 2021 a las 10:00 AM. Tenga presente que en caso de no asistir deberá solicitar nuevamente un ingreso, los cuales están muy limitados y puede tardar para una reprogramación.

Tenga presente que la revisión del expediente solo podrá hacerse por 30 minutos, conforme el Acuerdo Nro. CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020; es de indicar que el expediente no está digitalizado ni ha sido implementada la digitalización aún por el C.S. de la J., de ahí que se le advierte que si necesitare reproducir alguna actuación, de conformidad con los arts 78 (nums. 7-8) 114 (num.4) y 124 del CGP, deberá contar con las herramientas tecnológicas para ello tales como celular, cámara o escáner, ya que no se cuenta con expediente digital, por cuanto aún no está implementado el plan de digitalización y no es posible el retiro del expediente para tal reproducción.

Recuerde ser puntual con su horario asignado; por cuanto, si no ingresa en la hora asignada no se le permitirá su ingreso posteriormente, es de advertir que, los ingresos se encuentran muy limitados; por lo cual si no asiste a la cita deberá realizar toda la gestión completa para la reasignación de citas, lo cual puede tardar, por la gran cantidad de solicitudes de ingreso que existen. Igualmente, se le indica que, al ingresar a la sede judicial deberá hacer uso de todos los implementos de bioseguridad, es así que, deberá hacer uso de un tapabocas, el cual deberá cubrir su boca y nariz, y no deberá ser retirado en ningún momento; adicionalmente si ha presentado en los últimos días alguno de estos síntomas, fiebre, tos seca, siente cansancio con el mínimo esfuerzo, presenta dolor muscular, ha tenido malestar general, le duele la cabeza, le cuesta respirar, siente molestias en el pecho, ha tenido la nariz tapada o fluido nasal, ha tenido dolor de garganta, dejo de percibir algunos olores y

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

sabores, ha tenido diarrea o a estado en contacto en los últimos 14 días o vive con alguien sospechoso o confirmado de tener Covid-19, abstenerse de asistir a la sede judicial.

Tenga presente que cualquier solicitud, petición, o pregunta deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

ADICIONAL A ELLO, SE LE INFORMA QUE SU FALTA DE ASISTENCIA A LA CITA ASIGNADA CON ANTERIORIDAD LE ACARREA AL DESPACHO UN DESGASTE JUDICIAL E IMPIDE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO; DE ALLÍ QUE SE LE SOLITA DE FORMA AMABLE QUE ESTE AL PENDIENTE DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO, DE CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL JUZGADO Y ASISTA A LAS CITAS ASIGNADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 79 IBÍDEM; DE LO CONTRARIO PODRÁ INCURRIR EN SANCIONES.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VALIDADA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES - Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 019 2016 00059 00

Previo a la autorización como dependiente judicial (fl. 151 cd. 1), se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que aporte el certificado de estudio actualizado de David Alonso Hurtado Parra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971; hasta entonces al señor Hurtado Parra se considera como autorizado dentro del proceso, más no como dependiente judicial; lo anterior bajo la total responsabilidad de la apoderada de la parte ejecutante.

Se le informa que la parte ejecutante (apoderado, dependiente o autorizado el señor David Alfonso Hurtado Parra) que fue autorizado, para ingresar a la Sede Judicial del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Nro. 45-65, decimo (10º) piso – Antiguo Icetex el día 3 de agosto de 2021 las 9:15 AM, con el fin de que retire el oficio y proceda con su diligenciamiento; por cuanto el diligenciamiento de los oficios le corresponde realizarlo a la parte interesada según lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del CGP; y el Juzgado no puede asumir la labor de remisión y diligenciamiento de los oficios, sin contar con que se desconoce los correos para el diligenciamiento.

Tenga presente que en caso de no asistir deberá solicitar nuevamente un ingreso, los cuales están muy limitados y puede tardar para una reprogramación.

Así mismo se le informa que en caso de que la entidad **NO** le reciba el oficio, deberá mediante memorial al correo electrónico ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviar la constancia dada por esta donde manifieste la razón por la cual se niega a recibir el oficio físico por a las partes le corresponde el respectivo diligenciamiento.

Tenga presente que sólo cuenta con 30 minutos para revisar y retirar el oficio, también para que revise el proceso, conforme el Acuerdo Nro. CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020. **Recuerde ser puntual con su horario asignado;** por cuanto, si no ingresa en la hora asignada no se le permitirá su ingreso posteriormente. Adicionalmente si ha presentado en los últimos días alguno de

estos síntomas, fiebre, tos seca, siente cansancio con el mínimo esfuerzo, presenta dolor muscular, ha tenido malestar general, le duele la cabeza, le cuesta respirar, siente molestias en el pecho, ha tenido la nariz tapada o fluido nasal, ha tenido dolor de garganta, dejó de percibir algunos olores y sabores, ha tenido diarrea o a estado en contacto en los últimos 14 días o vive con alguien sospechoso o confirmado de tener Covid-19, abstenerse de asistir a la sede judicial.

Tenga presente que la constancia del diligenciamiento del oficio, así como la respuesta de la entidad deberá ser remitida al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura¹.

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 019 2011 00352 00

Teniendo en cuenta que desde el 20 de febrero de 2020 (fl. 133) el Juzgado aprobó la diligencia de remate; resulta procedente ordenar el archivo del expediente.

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura².

CÚMPLASE

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno

RAD.: 05001 40 03 015 2018 00932 00

Se ordena incorporar memorial del 13 de abril de 2020 (fl. 78 cd. 1), y no se hará ningún pronunciamiento por cuanto lo solicitado ya fue resuelto por el Despacho, en donde el Juzgado mediante providencia del 13 de mayo de 2021 (fl. 76 cd. 1) no accedió a lo solicitado, por cuando la información requerida se encuentra colgada en la página de la Rama Judicial.

De conformidad con la solicitud allegada por la parte ejecutante, se le informa que la misma no resulta procedente, por cuanto, no existen dineros pendientes en favor de este para ser entregados, de conformidad con la liquidación de crédito del pasado 8 de julio de 2020 (fl.68-69 cd.1).

Por otro lado, se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Judicatura².

CÚMPLASE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES - Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)